


CÉSAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA
Comandante General del Ejército



Resolución Suprema

Lima, 09 de noviembre de 2024

N° 147-2024-DE

VISTO:

El Oficio N° 231 S-CGE/N-04 de 23 de octubre de 2024, de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú.

CONSIDERANDO:

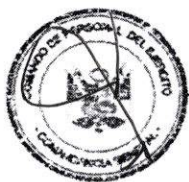
Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de Retiro de Oficiales, por la causal de renovación;

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de renovación los Oficiales Generales, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de




0-2471560540+
CÉSAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA
General de Ejército
Comandante General del Ejército

renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo – disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 019/S-OOCCE/CIOG/N-2.b, del Acta N° 002 de la Junta Calificadora para Oficiales Generales del Ejército del Perú, del 21 de octubre de 2024, para el Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación de Oficiales del grado de General de Brigada, se ha determinado que el señor General de Brigada OLIVA AREVALO Carlos Enrique, perteneciente a la promoción 01 de enero de 1994, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicio como Oficial, y al 01 de enero de 2025, contará con treinta y un (31) años de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú; así como, dos (02) años de permanencia en el grado, computados al proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) el Oficial General durante los dos (02) años en el grado ha desempeñado cargos como Oficial General en el órgano de planeamiento de la Institución; (iii) respecto a la proyección de la línea de carrera en la Institución del citado Oficial General, debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en el cual se precisa que "El cuadro orgánico de cada Institución Armada está constituido por el número de efectivos requeridos por cada Institución para el cumplimiento de sus funciones, en atención a los planes estratégicos de personal respectivos"; y (iv) el mencionado Oficial General ascendió en la segunda oportunidad a comparación de su promoción, siendo estos los que ocupen cargos estratégicos en los Cuadros de la Organización, lo que de manera objetiva y razonable hace que se encuentre limitada su proyección profesional y se recomienda su pase a la situación militar de retiro por renovación; por lo que, resulta necesario que se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de General de Brigada, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;




CÉSAR AUGUSTO BRICENO VALDIVIA
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación del señor General de Brigada OLIVA AREVALO Carlos Enrique al reunir las condiciones que configuran dicha causal;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Generales, es aprobado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa a propuesta de su respectiva Institución Armada;



Estando a lo recomendado por la Comandancia General del Ejército del Perú; y,



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-DE; y, la Directiva General N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, Normas para el Desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de renovación, al señor General de Brigada del Arma de Comunicaciones OLIVA AREVALO Carlos Enrique, con NA 117136400 y DNI N° 02792044, a partir del 01 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial General permanecerá en la reserva hasta el 13 de abril de 2040, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.




O-2411580540+
CÉSAR AUGUSTO BRICEÑO VALDIVIA
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Artículo 3.- Agradecer al Señor General de Brigada OLIVA AREVALO Carlos Enrique, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

Artículo 4.- Disponer que el Ejército del Perú notifique al citado Oficial General la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
MINISTRO DE DEFENSA